

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI3N DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot3, D.C., 28, 03, 2008

Abogada
JIMENA ESCOBAR URIBE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-055174- -00005-0000

Fecha: 2008-04-24 12:26:55 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicaci3n	03055174
	Tr3mite	011
	Evento	001
	Actuaci3n	430
	Oficio	5496
	Folios	007

Patente de Invenci3n	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
V3a Nacional	☐		
V3a PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT / US01/ 45854		
Fecha de Presentaci3n Internal.	18-12-2001		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el art3culo 45 de la Decisi3n 486 de la Comisi3n de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripci3n: Folios: 23 a 34 como se radic3 inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 35 a 37 como se radic3 inicialmente.
- 1.3. Dibujos: Folios: 39 a 40 como se radic3 inicialmente.
- 1.4. Prioridad: 19-12-2000, US 09/740,741

2. Objeto de la invenci3n

T3tulo de la solicitud: "Proceso para fabricar un cepillo de dientes".

El objeto de la presente solicitud de patente de invenci3n se relaciona con un proceso mejorado para fabricar un cepillo de dientes de mango hueco.

El problema planteado en esta solicitud se debe a inconvenientes presentados en la fabricaci3n de cepillos de dientes con mangos de secci3n transversal relativamente gruesa. Estos inconvenientes se refieren a que el cepillo de dientes es m3s costoso por usar m3s pl3stico en su fabricaci3n y al incrementar el tiempo para enfriar el cepillo debido a mayor cantidad de pl3stico por la secci3n transversal m3s grande.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para la fabricación de un cepillo de dientes de mango grueso y hueco, utilizando un gas que es inyectado dentro de un molde desde una localización específica, para ayudar a soplar un plástico fundido.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B29C 45/17.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Se tomaron para el estudio de patentabilidad los dibujos de la solicitud original PCT que obran en los folios 39 y 40, como quiera que no fueron allegados con la traducción de la solicitud que entro en fase nacional. Se sugiere presentar un nuevo juego de dibujos, con los títulos en idioma castellano.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D. 486)

Un método de fabricación de un producto no se puede definir por características del producto o del aparato utilizado para fabricar dicho producto.

La reivindicación 1 define parte del proceso por medio de características técnicas que definen la forma del molde, al mencionarse: *“un molde de cepillo de dientes que tiene una porción de cabeza, una porción de base, una cavidad de cepillo dental localizada entre dicha porción de cabeza(...)”*; estas características no son aceptables debido a que se quiere proteger un método para la obtención de un cepillo de dientes.

Por otra parte, cabe anotar que las reivindicaciones dependientes a la reivindicación 1, deben aclarar y delimitar, dando precisión a características del proceso. Las reivindicaciones dependientes 2 y 3, no aclaran o delimitan características sobre el proceso de fabricación del cepillo.

La solicitud no cumple con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, 19-12-2000.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	JP 7284411	“Synthetic resin-made brush”	31-10-1995

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis, en el que se tiene en cuenta para el estudio del proceso reivindicado, los pasos que den como resultado un cepillo de dientes y no se tienen en cuenta las características técnicas de molde:

5.1.1. La reivindicación independiente número 1 enseña:

Un proceso para elaborar un cepillo de dientes que comprende:

- a) proveer un molde de cepillo de dientes (...)*
- b) inyectar una cantidad determinada de un plástico fundido dentro de la cavidad para llenar parcialmente la cavidad; y*
- c) inyectar dicho al menos un gas a través de la abertura de inyección para dirigir el plástico fundido en contacto con las paredes de la cavidad del molde. (Ver folio 35).*

5.1.2. El documento **JP 7284411** (mencionado de ahora en adelante como **D1**) se refiere a un método de moldeo por inyección de plástico de un cepillo de dientes, que comprende:

Proveer un molde de cepillo de dientes.

Inyectar una cantidad determinada de un plástico fundido dentro de la cavidad, para llenarla parcialmente.

Inyectar un gas a través de la abertura de inyección.

Ver resumen y figura 1, del documento D1 en folios 55 y 57.

5.1.3. Al comparar elemento por elemento de la invención, tal como está definida en la reivindicación independiente número 1 con el documento **D1**, vemos que todas las características de dicha reivindicación 1, fueron anticipadas por el documento **D1**.

5.1.4. La reivindicación independiente número 1 está formulada en un sentido muy amplio, es demasiado general, conteniendo información conocida en el estado de la técnica. La reivindicación independiente 1, del capítulo reivindicatorio, deben contener lo que es novedoso en la invención, destacando lo que hace a la invención diferente de lo comprendido en el estado de la técnica.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP 7284411	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 5 JUL 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 934	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
------------------------------------	--

ftse